

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez informando que la mandataria judicial de la parte actora solicita corrección del acta de audiencia. >De otro lado se le hace que en el presente asunto se encuentran agotadas todas las actuaciones.

Cali, diciembre 9 de 2022

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)
76001-31-03-013-2021-00338-00

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud de la mandataria judicial de los demandantes, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el acta de audiencia afectado en diciembre 6 del año que avanza en su numeral tercero, el sentido de indicarse que la cancelación de la inscripción de la demanda recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-173540 de esta ciudad y no sobre la matrícula No. 370-23559, como erróneamente se señaló.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran concluidas, se ordena su **ARCHIVO** de conformidad al canon 122 inciso final del CGP.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c520e51d62e63f02de5bc0b5a7d86d0a5ff2f41efaa19058d18a602f51730e**

Documento generado en 09/12/2022 03:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>